



RESOLUCIÓN de la Directora General de Turismo por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

Mediante Orden de 3 de septiembre de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un decreto por el que se sustituye el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, aprobado mediante el Decreto 80/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, incorporando a este procedimiento las aportaciones provenientes del trámite de consulta pública previa, realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, cuando una disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

El apartado sexto de la anteriormente citada Orden de 3 de septiembre de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, establece que el proyecto de Decreto por el que se sustituye el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón se someterá a información pública por el plazo de un mes.

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Segundo.- El texto del citado proyecto de Decreto estará disponible en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/turismo-informacion-publica>, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Turismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, y en los registros y oficinas establecidos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas



de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («Boletín Oficial de Aragón» núm. 109, de 7 de junio de 2018), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma digital

La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón

GLORIA PÉREZ GARCÍA